Diez y seis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

dha real provision que desde luego requiere
a Sm.d con ella la qual esta obedecida
y mandada cumplir y en observancia y en
concusa de yn memorial tiempo a esta parte
y siendo esto asi ni el L.do bonifacio ni el ante
cesor de Sm.d pudo sino es de hecho contrave
nir a ordenes de tan supremo tribunal a de
mas que duzientos y ochenta ducados que
se dan por esta escrivania del mm.o mas es ex
cesivo que moderado y la de la ayuntam.to
solo es grabosa y de mucha ocupaz.n en
cuia atencion se le a dado siempre salario
y no se le a llevado renta a q.a y en caso que
se quiera considerar no puede subir la
renta p.a poder pagar lo que se pondera del
censo y del posito y mas parece mira a
conveniencia del dueño de quien tiene
poder dho S.r Don Gines por cuia causa con
el mismo respecto p.a la determinaz.n de
esta proposicion le recusa a Sm.d con el
juramento neces.o y de no proceder
al nombram.to en conformidad de la
costumbre en dia señalado como lo es oy
para nombrar escriv.os del mm.o y ayunta
m.to y cesar oy el hecho en la eleccion ante
cedente con el mismo respecto ablando
apela p.a ante Sm.d y S.res de su Real Cons.o
de las ordenes y protesta la nulidad de
qualq.a otro nombram.to que se hiciere de
escriv.os que no sea en las salas de este a
yuntam.to citados todos los capitulares